



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°068-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 28 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: El acta de sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2026-CM/MPC del día 28 de agosto del 2026, respecto a pedidos y mociones de orden del día, del Concejo Municipal, el pedido planteado en **Paso a Orden del Día** por el regidor Julio Lujan Cárdenas, y la regidora Delfina Chávez de Contreras, referente a la reconsideración de votación, respecto al Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2026-SO-CM/MPC, sobre la donación del terreno municipal a favor **DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) "9 DE JULIO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades (LOM)**.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; precisando el artículo 41° de la misma norma que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG)**, consagra el **Principio de Legalidad**, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho. Asimismo, el numeral 1.2 establece el **Principio del Debido Procedimiento**, garantizando que los actos administrativos se adecuen estrictamente a las formalidades y requisitos de validez prescritos por el ordenamiento legal.

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 25, y el artículo 66° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), la aprobación de la donación, cesión en uso o disposición de bienes de propiedad municipal exige indispensablemente el acuerdo del Concejo Municipal adoptado con el **voto conforme de los dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros**, constituyendo un requisito formal e insubsanable de validez.

Que, en el Reglamento Interno de Concejo, Artículo 9°: Atribuciones y Obligaciones de los Regidores. Los regidores son miembros integrantes del Concejo Municipal y de conformidad con el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades les corresponden diversas atribuciones, entre ellas proponer proyectos, formular pedidos, ejercer funciones de fiscalización y mantener comunicación con la ciudadanía;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2026-SO-CM/MPC, de fecha 14 de agosto de 2026, se aprobó inicialmente la donación del terreno a favor del CEBA "9 de Julio"; sin embargo, dicha votación alcanzó únicamente el voto a favor de 05 regidores, no habiéndose alcanzado la votación calificada reglamentaria (dos tercios del número legal del concejo), lo que invalida el acto al contravenir la exigencia legal prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades y los requisitos de validez del acto administrativo regulados en el artículo 3° de la Ley N° 27444.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2026-CM/MPC de fecha 28 de agosto de 2026, en la estación de Pedidos, el regidor Julio Luján Cárdenas y la regidora Delfina Chávez de Contreras solicitó la reconsideración de la votación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2026-SO-CM/MPC; solicitud que fue sometida a votación para su admisión a trámite y paso a Orden del Día, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD** por el Pleno del Concejo Municipal, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Concejo (RIC);



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Municipal Cañeros N° 329



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066-SO-CM/MPC

Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

Que, habiéndose admitido a trámite y pasado a Orden del Día por **unanimidad**, se reabrió el debate sobre el fondo del pedido de reconsideración de votación, del acto de donación del predio municipal a favor del **CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) "9 DE JULIO"**. Sometida a votación la reconsideración y la aprobación del fondo del asunto, los miembros del Concejo Municipal, valorando la alta trascendencia social y educativa de la institución, procedieron a emitir su **VOTO CONFORME POR UNANIMIDAD**, superando ampliamente la exigencia de la votación calificada (2/3 del número legal) prevista en el numeral 25 del artículo 9° y artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos de subsanar el quórum de votación exigido por ley y otorgar plena seguridad jurídica a la donación del predio en favor del **CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) "9 DE JULIO"**.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con los votos a favor de los, regidores (as), Julio Cesar Lujan Cárdenas, Delfina Chávez de Contreras, Isaac Wildomiro Caysahuana Julcarima, Sintia Liz Rojas Suarez, Chilito Sucño Muñoz, Karen Susan Vásquez Aquino, Dervy Paolo Buendía Yarasca, Anthonella Syanova Rubina Arzapalo, Christian Rudy Macha Segura, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo 1°.-DECLARAR PROCEDENTE la reconsideración de votación, respecto al Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2026-SO-CM/MPC, de fecha 14 de agosto de 2026.

Artículo 2°.- APROBAR POR UNANIMIDAD la **DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) "9 DE JULIO"** según el detalle siguiente: **PARTIDA N° 11364659**

UBICACIÓN

JIRON : ALBERTO GERARDINI - N°140
PASAJE : S/N
DISTRITO : CONCEPCION
PROVINCIA : CONCEPCION
REGION : JUNIN

SUPERFICIE

El área del predio es de 665.34 m²

LÍMITES Y COLINDANCIA

Limita por él:

NORTE: Con la propiedad de Oswaldo Berrospi y la propiedad de Claudio Galarza, siendo la divisoria una línea sinuosa, iniciándose en el vértice 1 pasando por los vértices 2 y 3 al vértice 4 donde finaliza la colindancia con una longitud de:

SUR: Con el Jr. Alberto Gerardini, siendo la divisoria una línea recta, iniciándose en el vértice 7 al vértice 8, donde finaliza la colindancia con una longitud de:

ESTE: Con el Jr. N°140 y la propiedad de terceros, siendo la divisoria una línea sinuosa, iniciándose en el vértice 4 pasando por los vértices 5 y 6 al vértice 7, donde finaliza la colindancia con una longitud de:

OESTE: Con el Psje. S/N, siendo la divisoria una línea recta, iniciándose en el vértice 8 al vértice 1, donde finaliza la colindancia con una longitud de:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

mpartesvirtual@gmail.com

mpe@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066-2026-SO-CM/MPC

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

PERÍMETRO: es de 118.41 m
dando estricto cumplimiento a la exigencia de votación de mayoría calificada prevista en el numeral 25 del artículo 9° y artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3°. – **DEJAR SIN EFECTO** o ratificar en lo que no se oponga el Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2026-SO-CM/MPC de fecha 14 de agosto de 2026, subsanándose de esta manera el vicio de votación en observancia del Principio de Legalidad del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°. – **OTORGAR** la responsabilidad **DE LOS RECURRENTES: CEBA " 9 DE JULIO" PARA GESTIONAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE Y/O CAMBIO ZONIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA YA QUE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE GESTIÓN SIGNADO CON N° PARTIDA: 11364659, SE INDEPENDIZO DEL PREDIO MATRIZ INSCRITO EN LA PARTIDA N° 02011286, CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: (...) PREDIO DENOMINADO RECREACION PUBLICA "**

Artículo 5°. – **OTORGAR** a la Dirección Regional de Educación de Junín y a la Dirección del CEBA "9 de Julio" un plazo máximo e improrrogable de **DOS (02) años**, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Concejo, para gestionar y formalizar el cambio de denominación y/o cambio de zonificación del predio con Partida N° 11364659 (de Recreación Pública a Uso Educativo), conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

Artículo 6°. – **OTORGAR** un plazo máximo de **CINCO (5) años**, contados a partir de la firma de la Escritura Pública de Donación, para destinarse de forma efectiva e ininterrumpida **para la Construcción y funcionamiento del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "9 DE JULIO"**

Artículo 7°. – En caso de incumplimiento parcial o total de los plazos y condiciones fijadas en los numerales dispuesto en el Artículo 3° y Artículo 4° del presente Acuerdo, o por dar al bien un uso distinto al educativo, la presente donación trae, como consecuencia la **REVERSIÓN AUTOMÁTICA DEL PREDIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, la cual reincorporará el inmueble a su patrimonio registral e incluirá todas las mejoras o construcciones existentes a título gratuito, sin derecho a reembolso alguno a favor de la donataria; al amparo del **Artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, los **Artículos 202° y 205° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA** (Reglamento de la Ley N° 29151), y los **Artículos 1314° y 1640° del Código Civil Peruano**.

Artículo 8°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y Oficina de Patrimonio, y a las áreas técnicas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, realizando la ejecución de las acciones administrativas necesarias para la formalización y escrituración de la donación a favor de la institución beneficiaria, bajo responsabilidad.

Artículo 9°. – **DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás órganos administrativos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento; así como a la Oficina de Informática e innovación Tecnológica, publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

mparteesvirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329